

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 9 B DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES 9 B EN LA X REGION.

VALPARAISO, 13 AGO. 2014

R. EX. N° **2146**-----

VISTO: Lo solicitado por Salmones Multiexport S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 8426 de fecha 31 de julio de 2014; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 668 de fecha 11 de agosto de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503, N° 2473 y N° 2713, todas de 2013, y N° 1770 de 2014, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582 y N° 3496, todas de 2013, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 1770 de 2014, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 9 B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 8426 de 2014, Salmones Multiexport S.A. solicita aclarar la citada resolución, y la División de Acuicultura mediante el Informe Técnico (D.Ac.) N° 668 de 2014, citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 1770 de 2014, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1770 de 2014, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 9 B y el número máximo de ejemplares a ingresar en los siguientes términos:

a) Reemplazar en la tabla que aparece en su numeral 2.-, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N°	Ancho	Largo (m)	Alto	Volumen útil (m ³)	Densidad Kg/m ³	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)		(m)					
103308	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	745.875	16	30	30	20	18.000	13	4,50	0,15	61.176

b) Reemplazar en la tabla que aparece en su numeral 3.-, la siguiente fila:

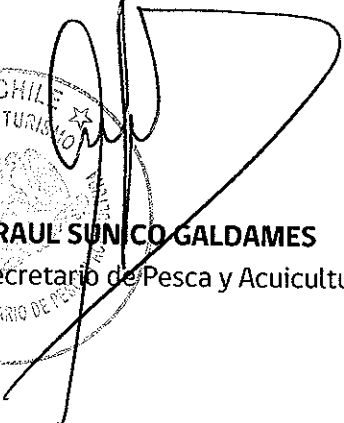
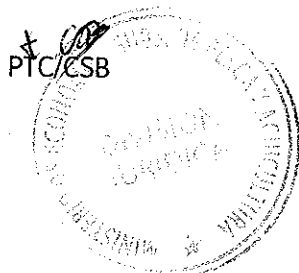
Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N°	Ancho	Largo (m)	Alto	Volumen útil (m ³)	Densidad Kg/m ³	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)		(m)					
103308	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	745.875	16	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	745.875	16	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		TRUCHA ARCOIRIS	745.875	16	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada in Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 668 de 2014, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura